DECRETO Nº 406/2.021.

CONCORDIA 14/04/2.021.

VISTO el traslado solicitado por el Agente Mensual JULIO CESAR ARMUA, Legajo Nº 6092, en Expediente interno Nº28 "A"/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Mensual JULIO CESAR ARMUA, Legajo Nº 6092, dependiente de la Dirección de Mantenimiento de Calles Sin Pavimentar de la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicita su traslado a la Dirección de Calles Pavimentadas y Ejecución de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que la Dirección de Mantenimiento de Calles Sin Pavimentar y la Dirección de Calles Pavimentadas y Ejecución de Obras Públicas, han expresado que no existen objeciones al traslado del interesado.

Que a fojas 3, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente JULIO CESAR ARMUA, Legajo Nº 6092, D.N.I N°35.558.191, presta servicios en este Municipio desde el 01 de Septiembre de 2.016. Revista como personal mensual, categoría 7° del Escalafón Municipal. Depende de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Dirección de Mantenimiento de Calles Sin Pavimentar.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°20.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Desaféctese de la Dirección de Mantenimiento de Calles Sin Pavimentar de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Desarrollo Urbano al Agente Mensual JULIO CESAR ARMUA, Legajo Nº 6092, D.N.I N°35.558.191, por los motivos invocados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°- Aféctase al agente indicado en el Artículo 1° del presente Decreto, a la Dirección de Calles Pavimentadas y Ejecución de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°- Impútese lo aprobado en el Artículo 2° en la partida presupuestaria: 0.1.90.01.01.01/ Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.e.s.
ES

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA